



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-277-ESPE-a-1

Grnl. de C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233, primer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La

aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...).”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...).”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: “(...); c. Dictar políticas de gestión institucional; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...).”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, determina como responsabilidad del Infrascrito: “(...); W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley; (...).”;

Que, con Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-I, de fecha 13 de febrero de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, delegó ciertas atribuciones y competencias en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución; para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos;

Que, mediante Orden de Rectorado 2023-076-ESPE-a-I, de fecha 23 de marzo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

Que, a través de Orden de Rectorado 2023-196-ESPE-a-I, de fecha 31 de julio de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...).”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del infrascrito: “(...); c. Dictar políticas de gestión institucional; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...).”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE, determina como responsabilidad del Infrascrito: “(...); W. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley; (...).”;

Que, con Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-I, de fecha 13 de febrero de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, delegó ciertas atribuciones y competencias en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución; para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos;

Que, mediante Orden de Rectorado 2023-076-ESPE-a-I, de fecha 23 de marzo de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

Que, a través de Orden de Rectorado 2023-196-ESPE-a-I, de fecha 31 de julio de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

Que, a través de Orden de Rectorado 2023-203-ESPE-a-l, de fecha 18 de agosto de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

Que, con Orden de Rectorado 2023-271-ESPE-a-l, de fecha 15 de noviembre de 2023, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, modificó ciertas atribuciones y competencias asignadas en varios ámbitos, a diferentes autoridades, directivos y funcionarios de la Institución;

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-SAJIS-2023-0075-M de fecha 21 de noviembre de 2023, el Especialista de Asesoría Legal y Patrocinio, Sede Latacunga, solicita al Coordinador Jurídico: "(...) se digné autorizar y disponer se continúe con el trámite de rectificación de la citada Orden de Rectorado, conforme lo prescrito en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo; salvo su mejor criterio (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1225-M de fecha 22 de noviembre de 2023, el Coordinador Jurídico, previa exposición de motivos, solicita al Infrascrito: "(...) se autorice y disponga, a quien corresponda, la rectificación mencionada, en fundamento de lo dispuesto en el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo (...)";

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-UAJR-2023-1225-M, referente a la rectificación Orden de Rectorado 2023-271-ESPE-a-l, de la delegación de funciones al Director de Sede Latacunga; el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) remito este documento para su conocimiento y trámite correspondiente, la sumilla es " la OR debe salir con fecha de hoy.";

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar parcialmente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2023-271- ESPE-a-l, de fecha 15 de noviembre de 2023, específicamente en lo relacionado con el Art. 25 de la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-l, de 13 de febrero de 2023, modificando el literal c) que deberá decir lo siguiente:

c) Gestionar y autorizar todas las actuaciones administrativas y suscribir los contratos relacionados con los procesos de contratación de personal académico bajo la modalidad de servicios profesionales sin relación de dependencia, para las carreras de formación dual de ESFORSE, IWIAS y ETFA.". En lo demás, la referida Orden de Rectorado tiene plena vigencia y valor legal, en todo lo que no haya sido derogado por otra orden de rectorado.

Art. 2.- En lo demás, las Ordenes de Rectorado: 2023-046-ESPE-a-l, de fecha 13 de febrero de 2023; 2023-076-ESPE-a-l, de fecha 23 de marzo de 2023; 2023-196-ESPE-a-l, de fecha 31 de julio de 2023; 2023-203-ESPE-a-l, de fecha 18 de agosto de 2023 y 2023-271- ESPE-a-l, de fecha 15 de noviembre de 2023 mantienen plena vigencia y valor legal.

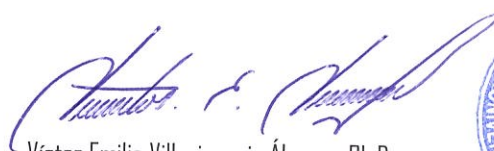
Art. 3.- Disponer al Secretario General que en el término de 5 días se realice la codificación correspondiente a las reformas a la Orden de Rectorado 2023-046-ESPE-a-l, de 13 de febrero de 2023.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director del Centro de Posgrados, Director del Centro de Educación Continua, Directora de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Contadora General, Director de la Unidad de Servicios Universitarios, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director de la Unidad de Desarrollo Físico, Director de la Unidad de Seguridad Integrada, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Directores de Carreras, Jefe Administrativo Financiero Sede Latacunga, Jefe Administrativo Financiero Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Latacunga; Jefe de Investigación y Vinculación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Jefe Académico, Sede Latacunga; Jefe Académico, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico, Directora de la Unidad de Comunicación Social; Secretario General. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 22 de noviembre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJIA